

Congreso -

Nº 3339



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Agosto 12 -
1902.

Congreso

S. 76. Agosto 12 de 1902

El Congreso Constitucional

1902

Agosto

12 -

de la

República de Costa Rica,

De acuerdo con lo dispuesto en la
fracción 12ª del artículo 73 de la Cons-
tución Política de la República
Decreta:

Artículo 1º.- Fijar en mil hombres el
máximo de fuerza armada que el
Poder Ejecutivo mantendrá en servicio
activo en tiempo de paz durante el pre-
sente año económico

Artículo 2º.- Esta fuerza puede aumen-
tarse hasta cinco mil hombres en caso
de conmoción interior; y en el de guerra
exterior hasta el que se considere nece-
sario, según las circunstancias del caso.

El Poder Ejecutivo. -

Dado en el Salón de Sesiones del Con-
greso. Palacio Nacional. San José, a los
doce días del mes de Agosto de mil no-
vecientos dos.

Francisco M. Ureán

Atto.

Carlos Llorente. - Pedro Zumbado

1.º Secretario. - 2.º Secretario.

Publicado en la Gaceta n.º 37 de 12 de Agosto de 1902.